

ACTA NUMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.(988): En la ciudad de Necochea, a los 16 días del mes de febrero de 2023, siendo las 19:00 hs se reúnen los integrantes de su Directorio, los señores Directores Titulares: BURKE Daniel Mario, CORTES GUERRIERI Diego y CALAHONRA Sara Martha (San Isidro); ALVAREZ Luis Guillermo, VACCARO Ariel Leonardo (Avellaneda-Lanús); PEREZ CAMBET Guillermo Eduardo y ACOSTA Juan Carlos (Azul); SALAS Gerardo y SANTARELLI Nerina (Bahía Blanca); FAHEY Horacio Gustavo (Dolores); RASUK Pablo Miguel (Junín); LORENZO Gustavo Daniel, PICON ROBREDO Gabriel Alejandro y AYALE Andrés Horacio (La Matanza); AUGE Pedro Martín (La Plata); NAREDO Ricardo José, RIVA Adrián y VILAR Arturo Ángel (Lomas de Zamora); PORTILLO Fabián Gerardo y RECH Luis Osvaldo (Mar del Plata); DE PAOLA Domingo y LEVA Patricia Gloria (Mercedes); CURA Carlos Darío (Moreno - Gral. Rodríguez); CALLEGARI Cristian, DIAZ Marcelo Daniel y CETRANGOLO Adrián Sergio (Morón); RAMALLO Alejo Manuel (Necochea); LINARES Pablo (Pergamino); DIAS Héctor Manuel, FERNÁNDEZ Pablo Ovidio y FRAILE Mirta (Quilmes); GAETE Mónica Elizabeth, y (San Martín); OCARIZ Eduardo Luis y PICIA Viviana Vanesa (San Nicolás); PALOMEQUE Hugo David (Trenque Lauquen); YTALIA Juan Pablo (Zárate-Campana). ----

---Ausentes los Dres/as. ISASMENDI Silvia Fernanda, CANTELMÍ Andrés y SALOMONE Bruno (La Plata) HUERTA María Fernanda (Mar del Plata) MAGNANO Ricardo Martín y DI SALVO Víctor Manuel Marcelo (San Martín) -----

--Se encuentran presentes los Directores suplentes Dres. VECCHI Sergio (Junin) BEGUE Mariano (Mar del Plata) MATOZZO Marcelo (San Martín).-----

---El señor Presidente, Dr. Daniel Burke le dedica unas palabras a la **Dra. Graciela Elena Santaliestra** con mucho pesar, se recibió la infausta noticia de su fallecimiento, acaecido el pasado 21 de enero de 2023 quien fuera una gran dirigente de la Colegiación y de la Previsión Social para Abogados de la provincia de Buenos Aires. También hace mención que la Dra. Santaliestra fue Directora por el departamento Judicial San Martín de la Caja de la Abogacía de la Provincia de Buenos Aires desde el año 2010 y hasta el 2022. En nuestro Directorio presidió las Comisiones de Jubilaciones, Pensiones, Subsidios y Asignaciones y la Comisión Coordinadora para Abogados con discapacidad. El Secretario, Dr. Héctor Días, presentó en nombre del Directorio el sentido pésame a su familia. También se participó con una ofrenda floral en nombre de la Caja de la Abogacía y se ordenaron sendos avisos fúnebres en el semanario Huella de San Martín.

---El Dr. Daniel Burke le cede la palabra al Presidente del Colegio de Necochea Dr. Victor Emilio Pagani Deluchi quien brindó la bienvenida al Directorio y expresó su agradecimiento por haber elegido al Colegio de Abogados de Necochea para que el Órgano sesione por primera vez en esa Ciudad.-----

El Presidente declara abierta la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día:-----



1) **SECRETARÍA:** El Sr. Secretario, Dr. Héctor Dias, pone en conocimiento de la renuncia del Dr. Martinez Marcelo Emilio a su puesta de trabajo a partir del 01-03-2023 como Abogado Apoderado de Trenque Lauquen.-----

2) **COMISIÓN DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA:** La señora Presidente de la Comisión, Dra. Mirta Fraile, pone a consideración los siguientes temas:-----

Expte. 989930 Subgerencia CASA - Sector Legal CASA. Se toma conocimiento y se resuelve por mayoría Propiciar el cambio de puesto y sector de la Dra. Giselle Szweczuk, al Sector Legal de CASA, como Abogado, con una carga horaria diaria de 8 hs (40 semanales), a partir del 1 de marzo de 2023.

Expte. 991602 Departamento Delegaciones, San Isidro. Vencimiento período de prueba auxiliar administrativo. Se toma conocimiento y se resuelve por mayoría Designar en planta permanente a partir de la fecha de finalización del periodo de prueba a la Sra. Lisa Alderete, como auxiliar administrativo de la Delegación San Isidro.

Expte. 1010717 Departamento Delegaciones, Quilmes. Ampliación horario, regularización, auxiliar administrativo. Se toma conocimiento y se resuelve por mayoría Acordar la ampliación del horario de trabajo del Sr. Emiliano Stangatti como auxiliar de delegaciones, con una carga horaria diaria de 8 hs (40 semanales), a partir del 1 de marzo de 2023.

3) **COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO:** El señor Presidente de la Comisión, Dr. Adrián Cetrángolo, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA POR NO EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. 1005737. 2022 (P. P.). C.A.Q.759857. 2017 (P. P.).C.A.Mo.994104. 2015, 2016, 2017 (P. P.) C.A.L.Z.1007452. 2022, 2023 (P. P.). C.A.J.1008496. 2021 (P. P.) C.A.L.P.1008099. 2022 (P. P.). C.A.P.1007530. 2016, 2017, 2018. C.A.Q.1007694. 2022 (P. P.) C.A.L.P.1008111. 2022 (P. P.) C.A.B.B.1007557. 2022 (P. P.). C.A.L.M.1008321. 2022 (P. P.). C.A.S.I.1007769. 2021 (P. P.) C.A.Mo.1007478. 2021, 2022 (P. P.).C.A.Mo. 1007957. 2023 (P. P.). C.A.Q.1007919. 2022 (P. P.). C.A.Q.1007287. 2022 (P. P.). C.A.M.P.1007286. 2022 (P. P.) C.A.M.P.1009276. 2012, 2013, 2014 (P. P.) C.A.L.P.1008878. 2022 (P. P.). C.A.L.P.1008954. 2021 (P. P.). C.A.S.I.1008958.2022 (P. P.). C.A.Me.1008854. 2017 (P. P.) C.A.J.1009251. 2021, 2022 (P. P.) C.A.S.I.1009115. 2020, 2021, 2022 C.A.Z.C.1009067.2022 (P. P.) C.A.S.I.1007159. 2022, 2023 (P. P.) C.A.L.M.1005349. 2022 (P. P.) C.A.A.L.1004820.2021, 2022 (P. P.) C.A.L.P.1004888. 2022 (P. P.).C.A.Mo.1005134. 2022 (P. P.). C.A.L.Z. 1005052.2022 (P. P.). C.A.S.I.1004779. 2022 (P. P.) C.A.S.I. 1004693. 2021, 2022 (P. P.). C.A.S.I.1005969. 2022 (P. P.) C.A.L.P. 1004833. 2022 (P. P.) C.A.L.P.1005753. 2021, 2022 (P. P.). C.A.L.P. 1005463. 2018, 2019, 2022 (P. P.) C.A.A.L. 1005521. 2019, 2020, 2021. C.A.S.I. 1005454.2018 (P. P.) C.A.S.I. 1003366. 2022 (P. P.). C.A.A.1004121. 2022. (P. P.) C.A.S.I.1004468. 2016, 2017,2018. (P. P.) C.A.L.P.1007249. 2022 (P. P.) C.A.L.P.1006758. 2019 (P. P.), 2021,



2022 (PP) C.A.S.I.1006637. 2022 (P. P.). C.A.S.I. 1006830. 2022 (P. P.). C.A.L.P. 1006864. 2022 (P. P.) C.A.L.M. 1006178. 2022 (P. P.). C.A.L.P.1005903.2022 (P.P.) C.A.S.N. 1006129.2020, 2021, 2022 (P. P.) C.A.A.L.1006134. 2019 (P. P.) C.A.S.I. 1006192.2022 (P. P.). C.A.S.M. 1008475. 2022 (P. P.) C.A.L.P. 1003568. 2021 (P. P.). C.A.S.M. Se resuelve por mayoría:1) Hacer lugar a la exención del pago de las cuotas anuales detalladas. 2) Declarar que tales períodos no son ni serán computables a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 3) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. -----

b) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA Y REGISTRAN APORTES EN UNO DE LOS PERIODOS, O BIEN NO HAN CANCELADO SU MATRICULA PROFESIONAL, O REGISTRAN JUICIO INICIADO, O GESTIÓN JUDICIAL (INTERNA/EXTERNA) SIN ABONAR GASTOS, O YA HAN SOLICITADO EXIMICIÓN DE PAGO DE CAO PREVIAMENTE Y AÚN NO TRANSCURRIDO DIEZ AÑOS DE DICHA PETICIÓN O EXCEDEN EN SU PEDIDO LAS TRES ANUALIDADES. Exp. Nro. 1008339. Exp. Nro. 1005021. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2022 reiterando su exigibilidad de pago. **Exp. Nro. 1006759.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2021 y 2022 reiterando su exigibilidad de pago. **Exp. Nro. 1006300.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2022 reiterando su exigibilidad de pago. **Exp. Nro. 1005269.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 reiterando su exigibilidad de pago. -----

c) DESISTIMIENTO EXTEMPORÁNEO DE LA CAO 2020/2021. Exp. Nro. 1005136. Exp. Nro. 1004298. Exp. Nro. 1004720. Exp. Nro. 1004532. Exp. Nro. 1005974. Exp. Nro. 1005695. Exp. Nro. 1006292. Exp. Nro. 1005736. Exp. Nro. 1009447. Exp. Nro. 1007224. Exp. Nro. 1008745. Exp. Nro. 1005345. Exp. Nro. 1005460. Exp. Nro. 1010142. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar por excepción a lo solicitado por el afiliado. -----

d) RECUPERO AÑOS DESISTIDOS POR ART. 73 LEY 6716 T.O. 1995. Exp. N° 1004329. Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de recuperado de los años 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994 desistido, por aplicación del art. 73 de la ley 6716 t.o. Dec. Ley 4771/1995. **Exp. N° 1006997.** Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de recuperado de los años 1990, 1991 y 1992, desistido por aplicación del art. 73 de la ley 6716 t.o. Dec. Ley 4771/1995. -----

e) RECUPERO AÑOS AL 100% ABONADOS EN ESTAMENTOS MENORES. Exp. N° 1003421. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar, a lo solicitado por la afiliada en cuanto a



dar de baja el 38% de la anualidad 2021 para permitir el pago del 100%, más sus intereses, el cual no afectará la posibilidad de recupero prevista en el Reglamento del Régimen de Protección Básica Proporcional.-----

f) DESISTIMIENTO RÉGIMEN PARCIAL. Exp. Nro. 544921. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a lo solicitado a fin de que pueda cumplimentar la deuda con opción al 38%.**Exp. Nro. 563213.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a la baja del Régimen de Jubilación Ordinaria Básica Parcial y permitir adherir al estamento 6 (38%), de acuerdo a lo solicitado. -----

g) PASE DE EXCEDENTES. Exp. Nro. 1006992. Se resuelve por mayoría: Rechazar la solicitud por aplicación de lo establecido en la reglamentación vigente. -----

h) IMPUTACIÓN DE APORTES – ESTAMENTOS. Exp. Nro. 1009306. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a lo solicitado. -----

4) COMISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Cristian Callegari, presenta el informe de los principales temas abordados e implementados desde la última reunión de Directorio por del Departamento de Sistemas

Asuntos Jurídicos

- Proyecto Aportes Impagos, implementación (en prueba de usuarios) de:
 - Cuenta Corriente Judicial - Convenios - Contable
 - Actualización de Operatorias y Traductores contables en JUS
 - Cuenta Corriente Judicial
 - Asignación/Desasignación de Regulaciones a los Apoderados
 - Consulta de Regulaciones Asignadas y su estado por distintos filtros
 - Habilitación de los usuarios del sector Art. 21 como Apoderados
 - Consulta de regulaciones asignadas a los Apoderados de Art. 21 y alta del plan de aportes impagos judiciales
 - Consulta de regulaciones asignadas al Depto. Judicial al que corresponde la Delegación y alta del plan de aportes impagos judiciales (Apoderados de Delegaciones)
 - Alta de plan de Pago de aportes impagos Prejudiciales en SIGEA (Convenios)
 - AUTOPLAN de Aportes Impagos
 - Manual de Usuario de Plan de Aportes Impagos Judiciales y PreJudiciales
 - Atención y capacitación de usuarios

Análisis de la habilitación de usuarios del Sector Control de Aportes Art. 21, para que se les asignen regulaciones y realicen planes de pago de aportes impagos.

Ampliación de límite de correo

Habilitación del Sector Llamadores para realizar solicitudes a Compras.

Informe de Afiliados fallecidos con APREMIO CAO, con el detalle de los años en Juicio de activos y no activos.

Sistemas

Se consolidaron 3 Servidores físicos (Sun V240, V440 y HP DL180) lo que permitió liberar el DataCenter, con el consecuente ahorro en energía, mantenimiento y refrigeración.

Reemplazo de discos y fuente de alimentación en 2 servidores centrales (StorEdge 3500 y A5200)

Cambio de baterías en el Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS), en 2 oportunidades.

Subgerencia Prestaciones

Caso de pensionado hijo menor con la madre como apoderada. Al aprobarle la pensión a la conviviente, no la pueden sacar como apoderada dado que el responsable de cobro cambió.



Adaptación para que se pueda dar de baja un apoderado de un beneficio, independientemente de la clase del beneficiario que cobra.

Base de afiliados a CASA con jubilación acordada no efectivizada, excepto fallecidos.

Caso de una afiliada. La obligación que registra es (CAO-SPU) al 50%, pero si bien está en el estamento 6 se aplicó la movilidad por el pago de aportes.

En la aplicación de Recupero de años con Estamento y/o RGP, alta de alerta si el estamento es de Cumplimiento, para que en Delegaciones se contacten con Afiliaciones.

Caso de una afiliada matriculada en San Martín (con documento erróneo) y luego suspendida. Vuelve a matricularse y jurar en Morón (con DNI). Quedan las boletas en su inscripción en Morón. El Colegio de Morón anula el acta de jura y pide que mantenga la situación de la inscripción de San Martín y las boletas de Morón pasen a San Martín.

Caso de jubilada que no presentó supervivencia y la suspendieron. Cuando reclamó, aduciendo que no había presentado la supervivencia porque había reactivado la matrícula en extraña jurisdicción, el Directorio decidió pagarle los meses que no cobró pero con prescripción de haberes. Adaptación del Sistema.

Afiliada solicita dejar sin efecto la modificación para un cobro de pensión vía ANSES.

Análisis y definición preliminar del Subsidio a la Cuota CASA, en liquidación de Jubilados y pensionados.

Modificación en la Liquidación de Hijo Discapacitado, de Abogado Activo, con respecto a la prórroga del vencimiento de la CAO.

RRHH

Sincronización y actualización de relojes (3) en delegaciones.

Creación / modificación / baja de usuarios a los sistemas institucionales (7).

Instalación y generación de usuarios Office 365. (60 aprox)

Falta de espacio en la Base de datos de Personal.

Subgerencia Administrativa

Se habilitó la carga de gastos de traslado, aún cuando en la misma fecha exista otro gasto de traslado liquidado.

Procesamiento de pago de aportes enviados por Cía. de Seguros GALENO.

Procesamiento de reimputaciones enviadas por Asesoría de Gobierno.

Generación e imputación automática de 11.055 boletas de aportes por \$ 31.119.302,68. Caso Fischbok.

Regeneración de boleta de aporte para su impresión, por haber sido borrada por el afiliado en Servicios en Línea.

Alta de Escalas de Impuesto a las Ganancias 2023.

Solicitan verificar los pases y cambios de estado de los expedientes administrados por el Sector Cuentas Corrientes y/o Departamento Contable, ya que afirman registrar movimientos no realizados por el Sector.

Se observan movimientos el 15/7/2022 de un usuario el cual forma parte del departamento Contable.

Reverso de la reimputación de las boletas 77440091 y 76897983 por error.

Generación automática de transferencias al BBVA.

Desafectación de boleta con múltiples reimputaciones.



Secretaría de Directorio

Análisis seguimiento y respuesta a correo con phishing (suplantación de identidad) dirigido a la casilla de presidencia.

Armado de sala de videoconferencia en Sede Central y CABA por brindis de fin de año. Y asistencia a delegaciones por transmisión vía Zoom.

Armado de sala de reunión para Abogados con discapacidad y asistencia técnica.

Comunicaciones

Base de correos de afiliados activos, jubilados y pensionados.

Compras y Suministros

Exceso del tope reglamentario en una Orden de Compra. Se verificó que el exceso corresponde a la falta de presupuesto para ese tipo de bienes.

CASA

Ampliación del código de barras de las facturas.

Habilitación de accesos remotos (VPN).

Análisis seguimiento y respuesta a correo con phishing (suplantación de identidad) dirigido a la casilla de cronicidad.

Análisis seguimiento y respuesta a correo con phishing (suplantación de identidad) dirigido a la casilla de Insumos médicos CASA

Nuevas reglas para publicar nuevo servidor app CASA.

Configuración de Agentes en el WinCall (llamador del CAI).

Solución de problemas en equipo de la aplicación móvil.

Cambio de dominio (DNS) en Telefónica para la aplicación móvil.

Reemplazo del servidor de la aplicación móvil.

Modificación de reglas en el Firewall para acceso de la aplicación móvil a bases de datos.

Actualización de revista Estilo Caja.

Actualización página CASA.

Informe con definiciones y conceptos generales de Interfaces CASA-SIGEA de Febrero 2020.

Declaración Jurada Mensual para la aplicación de topes de incrementos de cuota afiliatoria

Archivo con correos de empleados deudores, para reclamo CASA.

Seguridad informática

Configuración e implementación de tareas programadas semanales en el servidor de políticas de seguridad (ePO) del antivirus McAfee.

Procedimiento de actualización (firmware) de firewall Fortigate 300e. (backup y actualización)

Securitización de servidor redhat para su salida a internet.

Actualización (firmware) de antispam SMG Symantec.

Campaña de concientización y alerta sobre ataques con intento de phishing (suplantación de identidad).

Delegaciones

Análisis seguimiento y respuesta a correo de afiliado dirigido a San Martín.



Configuración de gestión de correo basura en cliente de correo de Mercedes.

Análisis seguimiento y respuesta a correo con phishing (suplantación de identidad) dirigido a Quilmes.

Análisis seguimiento y respuesta a correo con phishing (suplantación de identidad) dirigido a Junín.

Análisis seguimiento y respuesta a correo con phishing (suplantación de identidad) dirigido a San Martín.

Reemplazo de puestos obsoletos (4 Lomas, 1 San Martín, 5 Morón).

Reparación del servidor por rotura del sistema de enfriamiento (cooler). (Quilmes)

Solución de problemas de conectividad en el cajero de Provincia Net. (Quilmes)

Planeamiento y Control

Informes para Actuaría.

Confección y entrega del presupuesto anual del área, de acuerdo a las pautas establecidas con la Comis. de Presupuesto y Hacienda. Prorrateando entre los diferentes sectores, sus gastos informáticos

Se toma conocimiento del informe presentado.

5) COMISIÓN DE JUBILACIONES, PENSIONES, SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES: El

señor Presidente de la Comisión Dr. Alejo Ramallo, pone a consideración los siguientes temas: -----

a) PRESTACION POR EDAD AVANZADA. Exp. N° 993841. Exp. N° 1004489. Exp. N° 925724. Exp. N° 91004129. Exp. N° 1004044. Exp. N° 1004281. Exp. N° 1004279. Exp. N° 1005090. Exp. N° 1000079. Exp. N° 996725. Exp. N° 1004811. Exp. N° 1003567. Exp. N° 1005620. Exp. N° 944261. Exp. N° 1005866. Exp. N° 1005878. Exp. N° 909244. Exp. N° 1006021. Exp. N° 1006000. Exp. N° 1006264. Exp. N° 1006179. 112).- Exp. N° 1006839. Exp. N° 1007334. Exp. N° 1008852. Exp. N° 1008965. Exp. N° 1008349. Exp. N° 1007619. Exp. N° 1007195. Exp. N° 1007200. Exp. N° 1007298. Exp. N° 1009125. Exp. N° 1008615. Exp. N° 1007237. Exp. N° 1006319. Exp. N° 1006791. Exp. N° 1006794. Exp. N° 1007144. Exp. N° 1007113. Exp. N° 1001705. Exp. N° 754329. Exp. N° 995069. Exp. N° 1005620. Exp. N° 1005866. Exp. N° 995069. Exp. N° 1003248.

Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

b) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL PARA ABOGADOS DISCAPACITADOS. Exp. N°1005554. Exp. N°1007068.Exp. N°1008659.Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

c) JUBILACION ANTICIPADA. Exp. N°1005811.Exp. N°1003115. Exp. N° 1004304. Exp. N° 1001964. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma.-----

d) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL. Exp. N° 1002275. Exp. N° 1004083.



Exp. Nº 1005946. Exp. Nº 1004161. Exp. Nº 1004382. Exp. Nº 899395. Exp. Nº 1002810.
Exp. Nº 1004534. Exp. Nº 1003871. Exp. Nº 1004966. Exp. Nº 1005049. Exp. Nº 999861.
Exp. Nº 1005280. Exp. Nº 1005250. Exp. Nº 1005395. Exp. Nº 998985. Exp. Nº 1006137.
Exp. Nº 1005632. Exp. Nº 1005273. Exp. Nº 1005768. Exp. Nº 1006332. Exp. Nº
1006373. Exp. Nº 1007028. Exp. Nº 1006977. Exp. Nº 1006959. Exp. Nº 1006813. Exp.
Nº 1006809. Exp. Nº 1006776. Exp. Nº 1007187. Exp. Nº 1007364. Exp. Nº 1007319.
Exp. Nº 1006787. Exp. Nº 1006786. Exp. Nº 1006763. Exp. Nº 1007346. Exp. Nº
1002678. Exp. Nº 1005272. Exp. Nº 1008729. Exp. Nº 1008537. Exp. Nº 1008027. Exp.
Nº 1007874. Exp. Nº 1008047. Exp. Nº 1008206. Exp. Nº 1008847. Exp. Nº 1009147. Exp.
Nº 1009181. Exp. Nº 1008108. Exp. Nº 1008773. Exp. Nº 1007331. Exp. Nº 1008295. Exp.
Nº 1007333. Exp. Nº 1007357. Exp. Nº 912435. Atento a las facultades otorgadas por el
Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

**e) JUBILACION ORDINARIA POR APLICACIÓN DEL CONVENIO DE RECIPROCIDAD
JUBILATORIA RESOLUCIÓN (363/81 S.S.S.).** Exp. Nº 990910. Exp. Nº 961114. Exp. Nº
995659. Exp. Nº 1002492. Exp. Nº 812831. Atento a las facultades otorgadas por el
Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

f) RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS. Exp. Nº 996306. Exp. Nº 1005849. Exp. Nº
1003967. Exp. Nº 1004798. Exp. Nº 1003833. Exp. Nº 1003646. Exp. Nº 1003767. Exp.
Nº 1005023. Exp. Nº 1005207. Exp. Nº 1005618. Exp. Nº 1007486. Exp. Nº
1008548. Exp. Nº 1002578. Exp. Nº 1000190. Atento a las facultades otorgadas por el
Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

g) PENSIONES. Exp. Nº 1004244. Exp. Nº 1002554 y 1002557. Exp. Nº 1003183. y
1003184. Exp. Nº 1003375 y 1003373. Exp. Nº 1004318 y 1004320. Exp. Nº 104889 y
1004891. Exp. Nº 1002132 y 1002135. Exp. Nº 1002930 y 1002938. Exp. Nº 1005487 y
1005503. Exp. Nº 1006027. y 1006029. Exp. Nº 1007753 y 1006595. Exp. Nº 1006923. y
1006924. Exp. Nº 1007066. y 1007086. Exp. Nº 1007998. y 1008174. Exp. Nº 1008267. y
1008298. Exp. Nº 1008116 y 1008117. Exp. Nº 11008337 y 1008338. Exp. Nº 1008564 y
1008617. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por
mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

h) REVOCAR PEA CONCEDER JUBILACION ANTICIPADA. Exp. Nº 911936. Atento a
las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar
lo actuado por la misma. -----

**i) EFECTIVIZACION DE LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS Y PRESTACIÓN POR
EDAD AVANZADA CON LA SOLA CANCELACION DE LA MATRICULA EN EL
AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.** Exp. Nº 1005049. Exp. Nº 999861. Se
resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del
beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las
matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. Nº 980316.** Se resuelve por mayoría: Acceder a la
petición haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Anticipada sin

exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. N° 990688. Exp. N° 997298. Exp. N° 997206. Exp. N° 928937. Exp. N° 951511. Exp. N° 993281. Exp. N° 1001058. Exp. N° 970211. Exp. N° 880377. Exp. N° 989774. Exp. N° 768905. Exp. N° 1001670. Exp. N° 814241. Exp. N° 944753. Exp. N° 970628. Exp. N° 1001926. Exp. N° 717472. Exp. N° 1001331. Exp. N° 1004382. Exp. N° 1001729. Exp. N° 738930. Exp. N° 927217. Exp. N° 989828. Exp. N° 951687. Exp. N° 597166. Exp. N° 1005632. Exp. N° 1000058. Exp. N° 1001897.** Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. N° 1006800.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio jubilatorio ordinario básico normal con derecho al complemento por mayores cotizaciones por el reconocimiento de los años 1985/1991, 1995/2022, hallándose comprendido en los arts. 31º, 35º y 38º de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. Dejar establecido que el complemento por mayores cotizaciones se liquidará oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos de los arts. 54º y 55º de la ley 6716 t.o. 1995. **Exp. N° 1006307.** Conceder el beneficio jubilatorio ordinario básico normal para abogados discapacitados con derecho al complemento por mayores cotizaciones por el reconocimiento de los años 1992/2021, 11 meses y 26 días de 2022 , hallándose comprendido en los arts. 31º, 35º y 38º de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. Dar el alta al citado beneficio a partir del :28/12/2022 fecha de solicitud. Dejar establecido que el complemento por mayores cotizaciones se liquidará oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos de los arts. 54º y 55º de la ley 6716 t.o. 1995. **Exp. N°1007851.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio jubilatorio ordinario básico normal con derecho al complemento por mayores cotizaciones por el reconocimiento de los años 1985/1991, 1995/2022, hallándose comprendido en los arts. 31º, 35º y 38º de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. Dar el alta al citado beneficio a partir del: 12/01/2023 fecha de solicitud. Dejar establecido que el complemento por mayores cotizaciones se liquidará oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos de los arts. 54º y 55º de la ley 6716 t.o. 1995. **Exp. N° 916931.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio jubilatorio ordinario básico normal con derecho al complemento por mayores cotizaciones por el reconocimiento de los años 1984/1989, 1994/2022, hallándose comprendido en los arts. 31º, 35º y 38º de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. Dar el alta al citado beneficio a partir del: 01/01/2023 fecha de solicitud. Dejar establecido que el complemento por mayores cotizaciones se



liquidará oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos de los arts. 54º y 55º de la ley 6716 t.o. 1995. -----

j) CUMPLIMENTAN LA EXIGENCIA DEL ART. 44º A FIN DE EVITAR LA APLICACIÓN DEL ART. 18º DEL REGLAMENTO C.A.S.A. Exp. Nº 575790. Exp. Nº 805563. Se resuelve por mayoría: Dar por acreditados los extremos legales requeridos por el art. 44º, 2º párrafo de la ley 6.716 t.o. Dec. /4.771/95. -----

k) RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE PRUEBA. Expte. Nº 1008152. Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1977, lo cual no implica el cómputo de tal anualidad a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. **Exp. Nº 1003901.** Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1980, lo cual no implica el cómputo de tal anualidad a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. -----

l) PRESTACION POR EDAD AVANZADA. Exp. Nº 704272. Se resuelve por mayoría: Rechazar la solicitud efectuada del pago retroactivo de la prestación por Edad Avanzada, por cuanto la resolución de Directorio de su interrupción se encuentra firme, habiendo vencido el plazo para su apelación ya que fue notificada mediante Carta Documento con fecha 16/5/2016. (art. 10 ley 6716 t.o. Dec. 4771/95). **Exp. Nº 1004936.** Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de Prestación por Edad Avanzada formulado por no hallarse comprendida en la reglamentación vigente y fuera del sistema previsional de esta Caja. **Exp. Nº 896984.** Se resuelve por mayoría: Denegar la solicitud presentada ratificando como fecha de alta del beneficio el día 26/09/2022 fecha de presentación de solicitud, conforme establece el art. 44 de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. -----

m) JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD. Exp. Nº 1005557. Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de Jubilación extraordinaria solicitado por encontrarse excluido de la matrícula desde el día 23/09/2019 no encontrándose comprendido en los arts. 2, 31, 38, 41 y cc de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 998191. Exp. Nº 998704. Exp. Nº 993193. Exp. Nº 999876. Exp. Nº 1001953. Exp. Nº 1003773.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad sujeto a revisión en el plazo de dieciocho (18) meses, por hallarse comprendida en los arts. 31º, 38º, 41º y ccs. de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. Para hacerlo efectivo, requerir los certificados que acrediten la cancelación de la matrícula profesional en todas las jurisdicciones del país en las que se halle inscripta, de acuerdo a lo establecido por el art. 44º de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. Dejar establecido que el complemento por mayores cotizaciones se liquidará oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos de los arts. 54º y 55º de la ley 6716 t.o. 1995. **Exp. Nº 868544.** Se resuelve por mayoría: Mantener el beneficio Jubilatorio extraordinario por incapacidad concedido, sujeto a revisión en el plazo de un año. -----

n) INCLUSION AL REGIMEN DE ABOGADOS DISCAPACITADOS. Exp. Nº 998793. Se

resuelve por mayoría: Denegar el pedido de inclusión al régimen de abogados discapacitados por no quedar comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes alno alcanzar el porcentaje de discapacidad requerido. **Exp. N° 995810**. Se resuelve por mayoría: Tener por incorporado al Régimen para Abogados con Discapacidad. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3° último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. Establecer que el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4°, éste operará siempre que no se encuentre comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. Hacer saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias. **Exp. N° 469283. Exp. N° 983586. Exp. N° 999906. Exp. N° 1002461**. Se resuelve por mayoría: Tener por incorporada al Régimen para Abogados con Discapacidad. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3° último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. Retrotraer al 01/01/2022 el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4°, y comunicar que éste operará siempre que no se encuentre comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. Hacer saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias. -----

ñ) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL.**Exp. N° 1007351**. Se resuelve por mayoría: Denegar el subsidio por incapacidad total y transitoria solicitado, por resultar extemporánea la solicitud de conformidad con el artículo 7 de la reglamentación vigente. **Exp. N° 954338**. Se resuelve por mayoría: Conceder en forma extraordinaria y por excepción prórroga del Subsidio por incapacidad total y transitoria para el ejercicio de la profesión a partir del 14/07/2022 y hasta el 11/10/2022. **Exp. 1002974**. Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que Dispuso: Conceder ad-referéndum del Directorio, Subsidio por incapacidad total y transitoria para el ejercicio de la profesión, por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 987064**. Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que Dispuso: Conceder, ad-referéndum del Directorio, prórroga del Subsidio por incapacidad total y transitoria para el ejercicio de la profesión, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 997315**. Se resuelve por mayoría: Conceder, ad-referéndum del Directorio, Subsidio por incapacidad total y transitoria para el ejercicio de la profesión, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp. N° 99635**. Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que Dispuso: Conceder, ad-referéndum del Directorio, prórroga del Subsidio por incapacidad total y transitoria para el ejercicio de la profesión, por hallarse



comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 1004719. Exp. N° 1004105.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que Dispuso: ad-referéndum del Directorio, Subsidio por incapacidad total y transitoria para el ejercicio de la profesión, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes **Exp. N° 974620.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que Dispuso: Conceder, ad-referéndum del Directorio, prórroga del Subsidio por incapacidad total y transitoria para el ejercicio de la profesión, alcanzando el plazo máximo de un año, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp. N° 1003495. Exp. N° 1003423. Exp. N° 1005275. Exp. N° 1005626.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que Dispuso: Conceder, ad-referéndum del Directorio, Subsidio por incapacidad total y transitoria para el ejercicio de la profesión, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp. N° 991494.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que Dispuso: Conceder, ad referéndum del Directorio, prórroga del Subsidio por incapacidad total y transitoria para el ejercicio de la profesión, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp. N° 1008810.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que Dispuso: Conceder, ad-referéndum del Directorio, Subsidio por incapacidad total y transitoria para el ejercicio de la profesión, por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. Imputar Subsidio hasta cancelar la deuda en concepto de CAO 2022. **Exp. 988974. Exp. N° 991891.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que Dispuso: Conceder, ad-referéndum del Directorio, Subsidio por incapacidad total y transitoria para el ejercicio de la profesión por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. -----

o) PENSIONES. Exp. N°995363. Se resuelve por mayoría: PRIMERO) Que en su sesión de fecha 10 y 11 de noviembre de 2022 el Directorio resolvió denegar el beneficio de pensión por fallecimiento del Dr. R.A.K por no acreditar la relación de público y aparente matrimonio, durante dos años inmediatos anteriores al deceso del causante, no quedando comprendida en los términos del art. 51 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95. Notificada de manera personal, presenta recurso de reconsideración en término de Ley. Los fundamentos del mismo radican en que la resolución denegatoria dictada por la Institución, a su criterio, adolece de vicios de interpretación de la prueba, dado que no se tuvo en cuenta los viajes realizados juntos, la declaración de los testigos en la información sumaria post-mortem, pero no agrega ningún tipo de prueba adicional. Dichos fundamentos no resultan suficientes para revertir la decisión tomada. Como ya expresamos, no es función de esta Comisión calificar la relación que unía al Sr. K con la peticionante, sino limitarse a evaluar si en los recaudos legales y reglamentarios encuentran probanzas suficientes para el otorgamiento de un beneficio previsional. La finalidad del derecho de pensión es procurar asistir el desequilibrio económico que produce la muerte de alguno de los miembros económicamente activos de la familia y, en el expediente la prueba no resulta



suficiente para reconocer que tuvieron un “proyecto de vida en común”. Si bien la Sra. B manifiesta haber convivido con el causante por aproximadamente 25 años hasta su deceso la prueba documental obrante en esta sede y la acompañada no resultan suficientes para corroborar sus dichos. La circunstancia de haber realizados viajes en común no implica necesariamente una relación de público y aparente matrimonio. Por los argumentos expuestos, consideramos que deberá mantenerse la decisión adoptada pues no se encuentra probado que la peticionante hubiera convivido permanentemente en forma pública y en aparente matrimonio con el Dr. K durante el período requerido por la legislación vigente, esto es 26/6/2019 al 21/6/2021. SEGUNDO) Rechazar el recurso interpuesto por la Sra. M.I.B, por no haber acreditado relación de público y aparente matrimonio, durante dos años inmediatos anteriores al deceso de la causante no quedando comprendido en los términos del art. 51 de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N°107279.** G.J, solicita en carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión por el fallecimiento de la Dra. N.L.G (Abogada Activa), ocurrido el 31/07/2010. Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de pensión formulado por el Sr. J.G por encontrarse separado de hecho de la causante no encontrándose comprendido en los arts. 47 y cc de la Ley 6716 t.o. Dec.4771/95. **Exp. N°995379.** C.M.S, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. C.R.A, ocurrido el 25/07/2022 (Abogado Activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. C.M.S, en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. C.R.A, por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N°1002720 y 1002721.** B.S.M, solicita, invocando carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio, con motivo del fallecimiento del Dr. D.M.H.A (abogado activo) ocurrido el 08/11/2022. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. B.S.M, en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. D.M.H.A, por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Denegar el Subsidio por Fallecimiento, por hallarse al momento del deceso, comprendido en situación de mora, (art. 24 de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95). **Exp. N° 1004824 y 1004830.** H.C.M, solicita en carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio, con motivo del fallecimiento de la Dra. O.S.M. (abogado activo) ocurrido el 13/11/2022. Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. H.C.M, en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión por el fallecimiento O.S.M y por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. b) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Denegar el Subsidio por Fallecimiento, por hallarse al momento del deceso, comprendido en situación de mora, (art. 24 de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95). **Exp. N°1005368.** M.M.E, solicita, invocando carácter de cónyuge y en representación de su hijo menor I.S.V, fecha de nacimiento 14/01/2007, el beneficio de Pensión, con motivo del fallecimiento del Dr. I.F.R (abogado activo) ocurrido el 16/07/2022. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. M.M.E, en su carácter de cónyuge y en representación de su hijo menor I.S.V, fecha de nacimiento 14/01/2007, el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. I.F.R, y por



hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47º inc. a) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 1004423 y 1004660.**B.C.A.M, solicita, invocando carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio, con motivo del fallecimiento del Dr. G.J.C, (abogado activo) ocurrido el 12/11/2022. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. B.C.A.M, en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. G.J.C, por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Denegar el Subsidio por Fallecimiento, por hallarse al momento del deceso, comprendido en situación de mora, (art. 24 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95). **Exp. N° 999075.** C.J.D, invocando carácter de conviviente y en representación de su hijo menor S.O (fecha de nacimiento 15/08/2007) solicita Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. S.J.M, (abogado activo) ocurrido el 29/09/2022. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. C.J.D, en carácter de conviviente y en representación de su hijo menor S.O (fecha de nacimiento 15/08/2007), el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. S.J.M, por hallarse comprendidos en los términos del art. 46º inc. b) y 51º de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 986707.** L.P, invocando carácter de conviviente solicita el beneficio de Pensión por el fallecimiento de la Dra. L.P.V, ocurrido el 19/06/2021 (abogada activa). Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. L.P, en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión por el fallecimiento de la Dra. L.P.V y por hallarse comprendido en los términos de los arts. 46º inc. b) y 51º de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 1001862.**R.L.C.I, solicita, invocando carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión, con motivo del fallecimiento del Dr. I.D.A (abogado activo) ocurrido el 07/03/2022. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. R.L.C.I, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. I.D.A, y por hallarse comprendido en los términos de los arts. 46º inc. b) y 51º de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 975001.** D.C.M.T. Solicita invocando carácter de hija mayor incapacitada el beneficio de pensión por el fallecimiento del Dr. D.C.L.R. (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada), ocurrido el 16/10/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. D.C.M.T, en su carácter de hija mayor incapacitada el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. D.C.L.R, y por hallarse comprendida en los términos de los arts. 46º inc. b) y 51º de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 1002709.** S.S.E, por sí invocando carácter de conviviente s/pensión por el fallecimiento del Dr. B.C.O, fallecido el 25/08/22 (Jubilado – PEA sin efectivizar). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. S.S.E, en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. B.C, y por hallarse comprendida en los términos de los arts. 46º inc. b) y 51º de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 995651.** A.R.G. Solicita invocando carácter de hija mayor incapacitada el beneficio de pensión por el fallecimiento del Dr A.V.L (Abogado Jubilado-Jub. Ord. Basica Normal), ocurrido el 15/07/2022. Se resuelve por mayoría: Conceder a A.R.G, en su carácter de hija mayor incapacitada el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. A.V.L, y por hallarse comprendida en los términos de los arts. 46º inc. b) y 51º de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Expte. N° 866893.**



R.C.J.F, representada por su hermana R.C.E.R, solicita invocando carácter de hija mayor incapacitada el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. R.N.H. (Prestación Por Edad Avanzada), ocurrido el 15/03/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a R.C.J.F, en su carácter de hija mayor incapacitada y representada por su hermana mayor R.C.E.R, CON DESIGNACIÓN DE PERSONA DE APOYO, el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. R.N.H,y por hallarse comprendida en los términos de los arts. 46º inc. b) y 51º de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 1006618 y 1006621.**D.V, solicita en carácter de conviviente, y en representación de sus hijos menores O.A, fecha de nacimiento 02/05/2017 y O.J, fecha de nacimiento 24/08/2015 el beneficio de Pensión y Subsidio, con motivo del fallecimiento del Dr. O.J.M (abogado activo) ocurrido el 13/06/2022. Se resuelve por mayoría: Conceder el 50% de la pensión a los menores O.A, fecha de nacimiento 02/05/2017 y O.J fecha de nacimiento 24/08/2015, representados por su madre D.V, por hallarse comprendidos en los arts. 46º inc. b) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Reservar el 50% del beneficio atento al derecho que le pudiera corresponder en carácter de conviviente a la Sra. D.V. Dar el alta del beneficio a partir del 13/06/2022 fecha de fallecimiento del causante. **Exp. Nº1006635.** O.O.A, por sí invocando carácter de conviviente s/pensión por el fallecimiento del Dr. C.O.H, fallecido el 2/01/2022 (Abogado Jubilado - JEI). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. O.O.A, en carácter de conviviente el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. C.O.H, por hallarse comprendida en los términos del art. 46º inc. b) y 51º de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 1006618 y 1006621.** D.V, solicita en carácter de conviviente, y en representación de sus hijos menores O.A, fecha de nacimiento 02/05/2017 y O.J fecha de nacimiento 24/08/2015 el beneficio de Pensión y Subsidio, con motivo del fallecimiento del Dr. O.J.M (abogado activo) ocurrido el 13/06/2022. Se resuelve por mayoría: Conceder el 50% de la pensión a los menores O.A fecha de nacimiento 02/05/2017 y O.J, fecha de nacimiento 24/08/2015, representados por su madre D.V,por hallarse comprendidos en los arts. 46º inc. b) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Reservar el 50% del beneficio atento al derecho que le pudiera corresponder en carácter de conviviente a la Sra. D.V. **Exp. Nº1010267.** T.A.B. por sí invocando carácter de conviviente s/pensión por el fallecimiento del Dr. L.P.P, fallecido el 22.01.23 (abogado activo). Para ella y sus hijos menores P.V, nacido el 21/9/2017 y P.P. nacido el 27/11/2021. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. O.K.A, en carácter de conviviente y en representación de sus hijos menores P.V. (fecha de nacimiento 21/9/2017) y P.P. (fecha de nacimiento 27/11/2021), el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. B.S.D, por hallarse comprendida en los arts. 47º inc. a) y art 51º de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. -----

p) ASIGNACION DE HIJO CON DISCAPACIDAD. Exp. Nº 1002495. Exp. Nº 542864. Exp. Nº 122099. Exp. Nº 706600. Exp. Nº 1003159. Exp. Nº 848855. Exp. Nº 542955. Exp. Nº 1006487. Exp. Nº1006629. Exp. Nº 1006350. Exp. Nº 704335. Exp. Nº 379183.



Exp. Nº 1003356. Exp. Nº 339603. Exp. Nº 769207. Exp. Nº 276164. Exp. Nº 639748. Se resuelve por mayoría: Conceder la asignación por hijo con discapacidad, por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. Hacer saber que la fecha de alta, se determina conforme al Art. 11° del reglamento aplicable. -----

q) ASIGNACION POR NACIMIENTO. Exp. Nº 1000574. y 1000575. Exp. Nº 998787. ExpNº 1004644 y 1004598. Exp. Nº 1006148 y 1006147. Se resuelve por mayoría: aprobar, haciendo lugar al pedido, por vía de excepción y abonar el monto vigente a la fecha del pago y no del evento. **Exp. Nº 1006858. Exp Nº 1006859. ExpNº 1009344.** Se resuelve por mayoría: Denegar subsidio de CAO por maternidad por el nacimiento de su hija, por hallarse comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95. **Exp. Nº 1001710.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder asignación por nacimiento, previo pago de la CAO 2022. **Exp. Nº 1004982.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora, conceder asignación por nacimiento previa cancelación de plan de pago CAO 2021 y de CAO 2022. **Exp. Nº 1005559.** Se resuelve por mayoría: no aplicar extemporaneidad y conceder asignación por nacimiento. **Exp. Nº 1006146 Y 1006145.** Se resuelve por mayoría: no aplicar extemporaneidad y conceder asignación por nacimiento y asignación por maternidad. -----

r) ASIGNACIÓN POR MATERNIDAD. Exp. Nº 998459. Exp. Nº 1000195. Se resuelve por mayoría: No aplicar extemporaneidad y conceder asignación por maternidad. **Exp. Nº 1002738. y 1002740.** Se resuelve por mayoría: No aplicar extemporaneidad y conceder asignación por maternidad y asignación por nacimiento, previo pago de la CAO 2022. **Exp. Nº 999685. Exp. Nº 1002516. Exp. Nº 999498.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder subsidio de CAO por maternidad. -----

s) SUBSIDIO POR MATRIMONIO Y UNION CONVIVENCIAL. Exp. Nº 1000799. Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder subsidio por matrimonio, previo pago de la CAO 2022. **Exp. Nº 1003047.** Se resuelve por mayoría: No aplicar extemporaneidad y conceder el subsidio por unión convivencial. **Exp. Nº 1003849. Exp. Nº 1004439.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder el subsidio por matrimonio, previa cancelación de la CAO 2022. **Exp. Nº 1005412.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora, conceder subsidio por unión convivencial previa cancelación del plan de pagos de CAO 2021 y de la CAO 2022. **Exp. Nº 100871.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora, conceder por unión convivencial previa cancelación de la CAO 2017. **Exp. Nº 1009563.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora, conceder subsidio por unión convivencial previa cancelación del plan de pagos. -----

t) REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA DEL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Se resuelve por mayoría: Excluir a los siguientes afiliados de los beneficios de Jubilación Extraordinaria



por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por incumplimiento al art. 41º inc. c) de la ley 6716 t.o. 4771/95: **Exp. N° 982211. Exp. N° 976982. Exp. N° 973134. Exp. N° 982947. Exp. N°981062. Exp. N° 960238. Exp. N° 965247. Exp. N° 986294. Exp. N° 988408. Exp. N° 987436. Exp. N° 988410. Exp. N°991952. Exp. N°951274. Exp. N°951465. Exp. N°952658. Exp. N°954567. Exp. N°954691. Exp. N°956453. Exp. N°953602. Exp. N°954563. Exp. N°956832. Exp. N°957862. Exp. N°957864. Exp. N°951272. Exp. N°951738. Exp. N°951740. Exp. N°951277. Exp. N°952698. Exp. N°953059. Exp. N°953391. Exp. N°953609. Exp. N°954153. Exp. N°954565. Exp. N°954693. Exp. N°955123. Exp. N°955150. Exp. N°955947.**-----

6) COMISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Pablo Linares, informa los siguientes temas: -----

Más beneficios para nuestros afiliados y afiliadas

La Comisión de Comunicación junto al Área plantean como objetivo para este año 2023 ampliar la nómina de beneficios para nuestro universo afiliatorio.

Creemos que se trata de una acción muy positiva para los afiliados y máxime teniendo en cuenta que implica para la caja cero costo, ya que los beneficios con los que hoy contamos son todos a cambio de publicidad en la página, redes y revista digital.

Para llevar a cabo este objetivo solicitamos la colaboración y compromiso de los y las integrantes del Directorio. La propuesta es que cada integrante pueda acercar algún beneficio, con prioridad en lo que respecta al rubro hotelería que, por lo general, es por lo que más consultan los afiliados.

Memoria y Balance 2022-2023

El Área de Comunicación envió el mail a todos los sectores solicitando la información para diagramar y diseñar la Memoria y Balance del ejercicio N°74.

Se toma conocimiento del informe presentado.-----

7) COMISIÓN DEL SISTEMA ASISTENCIAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Diego Cortes Guerrieri, pone a consideración los siguientes temas:-----

Expte. 1006025. T.F. solicita prótesis no cementada para reemplazo total de cadera derecha. Se toma conocimiento y se resuelve por mayoría hacer lugar a la solicitud.

Expte. 1006023. G.R.M. solicita prótesis no cementada para reemplazo total de cadera derecha Se toma conocimiento y se resuelve por mayoría hacer lugar a la solicitud.

Expte. 1005698. K.J.A. solicita prótesis no convencional de cadera y rodilla con vástago largo de tibia para su esposa. Se toma conocimiento y se resuelve por mayoría hacer lugar a la solicitud.



Expte. 1008343 R.L. solicita cateterismo cardíaco para embolización de vasos anormales, cierre de fenestración y angioplastia de rama pulmonar, para su hija. Se toma conocimiento y se resuelve por mayoría hacer lugar a la solicitud.

Expte. 1009634 P.D.D. solicita reemplazo valvular trascateter (TAVI). Se toma conocimiento y se resuelve por mayoría hacer lugar a la solicitud.

Expte. 356334 Incremento Cuota CASA. Se toma conocimiento y se resuelve atento las facultades otorgadas por el Directorio en su Sesión de febrero de 2015 a la Comisión del Sistema Asistencial para fijar aumentos de cuotas, este Cuerpo toma conocimiento de los incrementos la cuota de todos los planes de CASA de acuerdo a los anexos de fs. 663/678 y 707/722 a partir del 1 de febrero y 1 de marzo 2023 los cuales serán publicados en www.casa.org.ar.

---Siendo las 20.42 hs se resuelve pasar a un cuarto intermedio hasta el día viernes 17 del corriente a las 11.00 hs.-----

---Siendo las 11 hs se reanuda la sesión.-----

8) COMISIÓN COORDINADORA PARA ABOGADOS CON DISCAPACIDAD: La Dra. Mirta Fraile informa los siguientes temas: -----

-La Comisión de enlace de la Comisión de Abogados con discapacidad, organizó una charla para el día 15 de marzo 2023 en el horario de 14 a 16 hs de forma virtual. La misma será abierta a toda persona quien quiera participar. En dicha reunión estarán presentes el Dr. Walter Astudillo que abordará los temas sobre Previsión y la Sra. Adriana Zalazar sobre CASA. Los asistentes podrán efectuar inquietudes al respecto. Los temas serán los beneficios de la Caja para Abogados con discapacidad.

---Se toma conocimiento del informe presentado.-----

9) COMISIÓN DE CONTROL DE APORTES: La señora Secretaria de la Comisión, Dra. Mónica Gaete, pone a consideración los siguientes temas:-----

Expte 1004636 Municipalidad de Tres Lomas. El informe producido por el Departamento Control y Recaudaciones suscripto por el Subgerente de Asuntos Legales con fecha 20 de diciembre de 2022, mediante el cual expone la situación del Municipio y previa intervención de la Comisión de Control de Aportes, la Mesa Ejecutiva en su reunión de fecha 27-01-2023 dispuso otorgar a la municipalidad de Tres Lomas los certificados de libre deuda correspondientes a los años 2000 a 2021. Se toma conocimiento.-----

Expte. 143050. Reclamo de aportes y contribuciones al afiliado. Se resuelve por mayoría: 1) Establecer que la denuncia de no percepción de los honorarios y aportes y las causales de ello, solo se tendrá por válida en los casos que el afiliado/a la exprese con carácter de declaración jurada en la página web de la Institución, sector "Servicios en línea". La página web informará que la no percepción de honorarios y aportes revestirá el carácter de declaración jurada y su falseamiento traerá aparejada la aplicación de las multas y recargos que autoriza el art. 12 inc. d de la ley 6716, 2) Instruir a los apoderados internos y externos de la Institución y al personal de las Delegaciones y dar la más amplia



publicidad a la medida, 3º) Establecer que la infracción a la ley 6716, consistente en la falsa denuncia de no percepción de los honorarios y aportes por parte del afiliado/a, llevará aparejada la aplicación de un recargo del 20% (veinte por ciento) calculado sobre la suma total a abonar en concepto de aportes, contribuciones y/o intereses.-----

10) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL LA ACTAS N° 987 (21-12-2022): Se da por leída y se aprueba el acta de la sesión ordinaria 987 (21-12-2022).

Siendo las 12 hs. y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.-----



Dr. Héctor Manuel Dias
Secretario



Dr. Daniel Mario Burke
Presidente